



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/201/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciséis de marzo, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/201/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal del expediente en que se actúa; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Antecedentes. El diez de febrero se emitió oficio DEAJ/186/2022 por el cual se notificó el proveído de cuatro de febrero a la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro y se solicitó su colaboración a fin de que realice las acciones necesarias para que se efectúe el pago de la multa impuesta a Rubén Luna Miranda dentro de la sentencia emitida en el expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro³;

Asimismo, el diez de febrero se emitió oficio DEAJ/187/2022 por el cual se notificó el proveído de cuatro de febrero y se solicitó la colaboración de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro para que remitiera a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto y con atención al Interventor designado en el procedimiento de liquidación del Partido Redes Sociales Progresistas, se lleven a cabo las acciones necesarias para realizar la deducción de la multa impuesta en la sentencia emitida dentro del expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral, al Partido Redes Sociales Progresistas correspondiente a mil (1000) Unidades de Medida de Actualización, por la cantidad de \$89,620.00 (ochenta y nueve mil, seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

SEGUNDO. Solicitud de información. Dicho lo anterior y en seguimiento al oficio DEAJ/186/2022 esta Dirección Ejecutiva a la fecha no ha recibido información por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro respecto del cobro y remisión al **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro** de la multa impuesta en la resolución emitida en el expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral a Rubén Luna Miranda por la cantidad de \$22,405.00 (veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100M.N.).

Es por ello que se ordena girar atento oficio a la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro a efecto de que sirva informar dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a esta Autoridad Administrativa Electoral, el estatus en que se encuentra el proceso de cobro de la multa impuesta a Rubén Luna Miranda,

¹ En lo sucesivo Ley Electoral.

² En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

³ En lo sucesivo Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/201/2021-D.

remitiendo en su caso las constancias respectivas, por las cuales acredite su dicho.

TERCERO. Solicitud colaboración. De igual manera, en seguimiento al oficio el oficio DEAJ/187/2022 esta Dirección Ejecutiva a la fecha no ha recibido información por parte del Interventor designado en el procedimiento de liquidación del Partido Redes Sociales Progresistas, respecto de la deducción de la multa impuesta al Partido Redes Sociales Progresistas, correspondiente a mil (1000) Unidades de Medida de Actualización, por la cantidad de \$89,620.00 (ochenta y nueve mil, seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) impuesta en la resolución emitida en el expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral.

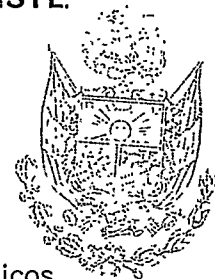
Es por ello que esta Dirección Ejecutiva solicita la colaboración de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro a fin de que remita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto y con atención al Interventor designado en el procedimiento de liquidación del Partido Redes Sociales Progresistas para que se sirva informar dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a esta Autoridad Administrativa Electoral, el estatus en que se encuentra el proceso de deducción de la multa impuesta al Partido Redes Sociales Progresistas, remitiendo en su caso las constancias respectivas, por las cuales acredite su dicho.

Notifíquese por estrados y por oficio a las autoridades referidas con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS